



# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", y a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Advirtiéndose que no existe observaciones;



Que, con Carta N° 016-2023CASF/COCIENEGUILLO de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Común del CONSORCIO CIENEGUILLO, mediante el cual se dirige al Supervisor del Servicio – Ing. VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, a fin de alcanzar la liquidación final del servicio correspondiente al servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Asimismo, indica que en el presente servicio no contempla reajustes, solo se solicita la devolución del fondo de garantía equivalente a S/ 308,406.98 soles correspondiente al 10% del monto contractual. Por tanto, solicita a la Supervisión la revisión y aprobación para que se prosiga con el tramite administrativa que corresponda;



Que, con Carta N° 33-2023-ING.VMRS/SUPERVISOR de fecha 15 de noviembre del 2023, recepcionado por Mesa de Parte del PECHP con HRyC –EXP. 04154, emitido por el Supervisor del Servicio – Ing. VÍCTOR M. RIVERA SÁNCHEZ, mediante el cual comunica al Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura lo siguiente:

- Mediante Resolución Gerencial N° 336/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Entidad designa el Comité de Recepción del Servicio.
- Con 08 de noviembre del 2023, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, con la información técnica actualizada, procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en la ficha técnica definitiva aprobada mediante Resolución Gerencial N° 246/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de setiembre del 2023; procediéndose a recepcionar el servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", y a suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
- Mediante la Carta N° 016-2023-CASF/COCIENEGUILLO de fecha 13 de noviembre del 2023, el Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO, alcanza a esta supervisión la Liquidación del Contrato del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA", contenidos en 15 archivadores de 1,446 folios, en un original y una copia. En dicha liquidación el Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO, ESTABLECE un saldo a favor del Contratista de S/. 0.00 y un monto total de ejecución de servicio de S/ 3,084,069.78.
- El resumen de la Liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO es el siguiente:





# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
<b>SERVICIO</b>	<b>"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO-DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO PIURA"</b>			
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DREN CIENEGUILLO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA</b>			
<b>PROP. CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO CIENEGUILLO</b>			
<b>JEFE DE SERVICIO:</b>	<b>ING. ORLANDO PUICAN DESCALZI</b>			
<b>SUPERVISOR</b>	<b>ING. VICTOR MANUEL RIVERSA SANCHEZ</b>			
<b>FECHA</b>	<b>OCTUBRE 2023</b>			
ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DEL SERVICIO	MONTOS CANCELADOS	SALDO
1.0.0	VALORIZACIONES Y REAJUSTES	S/. 2,613,618.46	S/. 2,613,618.46	S/. 0.00
1.0.1	Valorización Contractual	S/. 2,613,618.46		
1.0.2	Reajustes	S/. 0.00		S/. 0.00
2.0.0	TOTAL SIN IGV	S/. 2,613,618.46	S/. 2,613,618.46	S/. 0.00
3.0.0	IGV 18%	S/. 470,451.32	S/. 470,451.32	S/. 0.00
4.0.0	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 3,084,069.78	S/. 3,084,069.78	S/. 0.00
<b>LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>				<b>S/. 0.00</b>

➤ Concluye y recomienda que en atención a lo establecido en los Términos de Referencia de ejecución del Servicio y Términos de Referencia del servicio de supervisión, el suscrito en su calidad de Supervisor, emite el presente informe relacionado con la revisión de la Liquidación del Contrato de Servicio; y que teniendo en cuenta la documentación que sustenta la Liquidación del Servicio, y que ha sido alcanzada por el Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO, esta supervisión otorga su CONFORMIDAD a la referida Liquidación, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO CIENEGUILLO de S/ 0.00, recomendando su aprobación mediante el



# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023

acto resolutivo correspondiente. Y finalmente solicita que de aprobada la liquidación del contrato de servicio, se recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el cual ha sido retenido por la entidad equivalente al monto de S/ 308,406.98 (TRESCIENTOS OCHO MIL, CUATROCIENTOS SEIS CON 98/100 SOLES).

Que, con Carta N° 005-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Ing. Víctor David Cherres Palacios, mediante el cual comunica al Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, a fin de alcanzar la liquidación final del contrato del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN, DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA". Asimismo, concluye y recomienda que teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio "Limpieza, Desbroce Y Descolmatación Dren Cieneguillo-Distrito De Sullana- Provincia De Sullana, Departamento Piura". Y que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión. Se otorga CONFORMIDAD correspondiente; con un saldo a favor del CONSORCIO CIENEGUILLO de S/.00.00. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. Así también, indica que luego que la entidad apruebe liquidación final de contrato de ejecución del servicio. Se recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento. El cual ha sido retenida por la entidad equivalente al monto de S/. 308,406.78 (Trescientos ocho mil cuatrocientos seis con 98/100 soles);

Que, con Informe N° 371/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de noviembre del 2023, se dirige al Gerente General del PECHP a fin de comunicar que después de revisar y analizar la documentación que forma parte de la liquidación final del servicio, se tiene que:

- Al Consorcio Cieneguillo se le ha retenido el 10% del monto contratado como garantía de fiel cumplimiento correspondiente al monto de S/. 308,406.98 (Trescientos ocho mil cuatrocientos seis con 98/100 soles).
- Con fecha 11/08/2023 se da por iniciado el servicio, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con lo cual se tiene programada su fecha de culminación el 08/11/2023. Terminando el servicio el día 21/10/2023. Según consta en cuaderno de servicio Asiento N° 126 del supervisor.
- No se ha otorgado adelantos
- No se han aprobado adicionales ni reducciones en el servicio contratado
- Mediante Resolución Gerencial N° 336/2023-GRP-PECHP-406000. De fecha 07/11/2023, la entidad designa el comité de recepción de servicio. Y con 08/11/2023 los miembros del comité de recepción del servicio, con la información técnica actualizada. Procedieron a realizar el recorrido por el lugar de ejecución del servicio a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas establecidas en ficha técnica definitiva. Procediéndose a recepcionar el servicio.



# Resolución Gerencial

Nº 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023

Asimismo, concluye y recomienda que teniendo en cuenta la documentación que sustenta la liquidación final del contrato de ejecución del servicio "Limpieza, Desbroce Y Descolmatación Dren Cieneguillo-Distrito De Sullana- Provincia De Sullana, Departamento Piura". Y que ha sido elaborada por el contratista y revisada por la supervisión. Se otorga **CONFORMIDAD** correspondiente; con un saldo a favor del **CONSORCIO CIENEGUILLO** de S/.00.00. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, indica que luego que la entidad apruebe liquidación final de contrato de ejecución del servicio. Se recomienda la devolución de la garantía de fiel cumplimiento. El cual ha sido retenida por la entidad equivalente al monto de S/. 308,406.78 (Trescientos ocho mil cuatrocientos seis con 98/100 soles);

Que, de acuerdo con el anexo N° 1 definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende **por liquidación del contrato** como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, en esa misma línea, **SALINAS SEMINARIO** define la liquidación de contrato de obra como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la





# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante OPINIÓN N° 044-2021/DTN, concluyo la liquidación debe contener toda la documentación técnica y financiera que resulte razonablemente necesaria para alcanzar su finalidad, consistente en determinar el costo total de la obra y la existencia de un saldo a favor o en contra del contratista o de la Entidad;



Que, mediante Informe Legal N° 612/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 24 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, en el presente caso correspondiente a la liquidación del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaboradas por el contratista ejecutor "CONSORCIO CIENEGUILLO, y alcanzados por el Director de Obra del Proyecto Especial Chira Piura mediante Informe N° 371/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 20 de noviembre del 2023, contiene valorizaciones del contrato principal, ampliaciones de plazo, adicionales, entre otros documentales como la CONFORMIDAD del SUPERVISOR DEL SERVICIO mediante Carta N° 33-2023-ING.VMRS/SUPERVISOR de fecha 15 de noviembre del 2023; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo del servicio necesarios para emitir el acto resolutivo aprobando el expediente de liquidación del servicio. Asimismo, precisa que, teniendo en consideración a lo informado por la Dirección de Obras no existe saldo a favor del contratista CONSORCIO CIENEGUILLO. Finalmente recomienda que:



- **APROBAR** la Liquidación final del Contrato N° 22/2023-GRP-PECHP-406000, del servicio de "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborada por el CONSORCIO CIENEGUILLO y revisada por la Supervisión del servicio, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe.
- **DISPONER** a la Oficina de Administración del PECHP ejecutar las acciones que conlleven a la liberación y devolución del monto retenido por el importe de S/ 308,406.78 (trescientos ocho mil cuatrocientos seis y 78/100 soles) monto retenido por concepto de la **garantía de fiel cumplimiento, que se encuentra en custodia por la Entidad.**





# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



- **DISPONER** que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, respecto a los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GR, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.
- **PRECISAR**, que, en caso se determine aplicación o modificaciones en el cálculo de penalidad correspondiente a aplicar al Contratista, que sean derivadas de la omisión realizada por la Dirección de Obras del PECHP y Supervisión del servicio, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se **NOTIFIQUE** a los interesados y a las instancias administrativas de esta entidad pública para los fines pertinentes, conforme lo disponen los numerales 24.1 y 24.1.1 del Artículo 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, "Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 22/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 08 de septiembre del 2023, del servicio de "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION DEL DREN CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", elaborada por el CONSORCIO CIENEGUILLO y revisada por la Supervisión del servicio, conforme se detalla a continuación:





# Resolución Gerencial

N° 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO				
<b>SERVICIO</b>	"LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN CIENEGUILLO-DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO PIURA"			
<b>UBICACIÓN</b>	DREN CIENEGUILLO - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA			
<b>PROP. CONTRATISTA</b>	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA			
<b>JEFE DE SERVICIO:</b>	CONSORCIO CIENEGUILLO			
<b>SUPERVISOR</b>	ING. ORLANDO PUICAN DESCALZI			
<b>FECHA</b>	ING. VICTOR MANUEL RIVERSA SANCHEZ			
	OCTUBRE 2023			
ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DEL SERVICIO	MONTOS CANCELADOS	SALDO
1.00	VALORIZACIONES Y REAJUSTES	S/. 2,613,618.46	S/. 2,613,618.46	S/. 0.00
1.01	Valorización Contractual	S/. 2,613,618.46		
1.02	Reajustes	S/. 0.00		S/. 0.00
2.00	TOTAL SIN IGV	S/. 2,613,618.46	S/. 2,613,618.46	S/. 0.00
3.00	IGV 18%	S/. 470,451.32	S/. 470,451.32	S/. 0.00
4.00	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/. 3,084,069.78	S/. 3,084,069.78	S/. 0.00
LIQUIDO A CANCELAR AL CONTRATISTA				S/. 0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que, teniendo en consideración a lo opinado por la Supervisión de Obra y a lo informado por el Dirección de Obras del PECHP, NO existe saldo a favor del contratista ejecutor CONSORCIO CIENEGUILLO.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Administración del PECHP ejecutar las acciones que conlleven a la liberación y devolución del monto retenido por el importe de S/ 308,406.78 (trescientos ocho mil cuatrocientos seis





# Resolución Gerencial

Nº 375 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 NOV. 2023



y 78/100 soles) monto retenido por concepto de la garantía de fiel cumplimiento, que se encuentra en custodia por la Entidad.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el área pertinente proceda conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, respecto a los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO EN UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N° 30225, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIAS", APROBADO CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 832-2017-GR, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2017.



**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR**, que, en caso se determine aplicación o modificaciones en el cálculo de penalidad correspondiente a aplicar al Contratista, que sean derivadas de la omisión realizada por la Dirección de Obras del PECHP y Supervisión del servicio, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, a la contratista CONSORCIO CIENEGUILLO, en su domicilio legal en: Mz "B4" Lt. 1, Urb. Jardín III Etapa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, al contratista SUPERVISOR Ing. VÍCTOR MANUEL RIVERA SÁNCHEZ en su domicilio legal sito en: Mz. "b2" – Lt. 11 Urb. Jardín, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcerino Pareda Rivera  
GERENTE GENERAL (s)